

los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

#### ANEXO IV

#### TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los Entes Públicos, la Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

Tema 11. La Organización Territorial del Estado. La Provincia y el Municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que se pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. La actividad de Policía Local en materia de protección civil municipal.

Tema 19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 20. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

Tema 21. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Tema 22. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

Tema 23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 26. La sociedad de masas. Características.

Tema 27. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 28. La Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales. Desarrollo.

Tema 29. Ética policial.

Lucena, 4 de marzo de 1998.- El Alcalde, Antonio Ruiz-Canela Evangelista.

### AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MALAGA)

*ANUNCIO de bases.*

#### BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO

##### **1º OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FUNCIONES A REALIZAR**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso, de dos plazas de personal laboral fijo, una de Conductor, y otra de Operario de Cementerio y Otros Cometidos, actualmente vacantes dentro del cuadro laboral de personal fijo a jornada completa, en la vigente Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

1.2. La plazas están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias detalladas en la relación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, en el presupuesto de 1.998.

1.3. Los trabajos a realizar por los titulares de cada una de las plazas son los siguientes:

##### A) Plaza de Operario de Cementerio y Otros Cometidos:

-Los del servicio funerarios del Cementerio Municipal, Mantenimiento y Conservación del mismo.  
-Mantenimiento y cuidado de jardines y alumbrado público.  
-Mantenimiento de otros servicios de carácter municipal.

##### B) Plaza de Conductor:

-Función principal: conducción de vehículos de servicios de basuras.  
-Conducción del resto de vehículos municipales.  
-Mantenimiento y conservación de los mismos.  
-Todas las tareas relacionadas con el transporte en vehículos municipales.

##### **2º REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 1. Generales para las dos plazas:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años de edad.

c) Estar en posesión de Cartilla de Escolaridad, Estudios Primarios, o equivalente, o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine la presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes al cargo que se pretende ejercer.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

##### 2. Particulares: Para la plaza de Conductor

-Estar en posesión del permiso de conducir de Categoría C, o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine la presentación de instancias.

##### **3ª SOLICITUDES**

3.1 Las instancias manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Localidad, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Málaga, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los derechos de examen se fijan en 3.000 Pts, que se ingresarán en la Tesorería Municipal, o bien mediante el sistema establecido en el artículo 38,6 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

3.4. A la instancia se acompañaran los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Resguardo de haber satisfecho los derechos de examen.
- c) Curriculum profesional
- d) Documentos debidamente autenticados de los méritos que se alegan, según se especifica en la Base 7ª, y para cada una de las plazas.

**4ª ADMISION DE ASPIRANTES**

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el o los defectos que hubieran motivado la exclusión.

**5ª TRIBUNAL CALIFICADOR**

5.1. El Tribunal Calificador esta constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.  
 Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.  
 Vocales:  
 --Un representante de cada uno de los tres Grupos Políticos del Ayuntamiento.  
 --Un trabajador representante de los Sindicatos que tengan representación en el Ayuntamiento.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

5.3. En todo caso los Vocales deberán poseer la titulación señalada en el apartado c) de la Base 2ª igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza.

5.4. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**6ª COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO**

La Resolución del Concurso no podrá exceder de 4 meses, desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación de, al menos, quince días hábiles se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el lugar, día y hora en que se procederá a efectuar la calificación de los méritos alegados.

**7ª MÉRITOS A VALORAR**

A) Para la plaza de Operario de Cementerio y Otros Cometidos:

--Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local o cualquier otra Administración Pública, en puesto de trabajo igual o de las mismas características al que se aspira, 3 puntos con un máximo de 6 puntos.

--Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Empresas Privadas, en puesto de trabajo igual o de las mismas características al que se aspira, 1,50 puntos, con un máximo de 3 puntos.

--Por cada mes de servicios efectivos prestados en la Administración Local, o cualquier otra Administración Pública como Oficial Electricista, 0,50 puntos con un máximo de 6 puntos.

--Por cada mes de servicios efectivos prestado en Empresas Privadas, como Oficial Electricista, 0,25 puntos con un máximo de 3 puntos.

B) Para la plaza de Conductor:

--Por cada año o fracción superior a cuatro meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local o cualquier Administración Pública como conductor de camión de servicio de recogida de basuras, 1 punto, con máximo de 8 puntos.

--Por cada año o fracción superior a cuatro meses de servicios efectivos prestados en Empresas Privadas, como conductor de camión de servicio de recogida de basuras, 0,50 puntos, con un máximo de 4 puntos.

--Estar en posesión, o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine la presentación de instancias, del permiso de conducir de las categorías que a continuación se indican, y sin que la puntuación sea acumulable:

- 1. Categoría D: 1 punto.
- 2. Categoría especial E:
  - B: 2 puntos.
  - C1: 3 puntos.
  - C: 4 puntos.

**8ª CALIFICACION DE LOS MERITOS**

8.1. El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos, y formará la relación conforme a las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.  
 Los méritos no justificados no serán valorados.

8.2. En caso de empate de puntuación entre dos o más aspirantes a las plazas, se procederá a la realización, por parte de los mismos, de una prueba práctica señalada por el Tribunal, relacionada con el puesto de trabajo objeto del Concurso, y de acuerdo con los cometidos señalados para cada puesto de trabajo en la base 1.3 de esta convocatoria.  
 Por el Tribunal se procederá a la calificación de la prueba realizada y propuesta del solicitante mejor calificado.

8.3. El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**9ª RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO**

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, y en su caso el de la prueba práctica, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombre del aspirante seleccionado y elevará dicha propuesta al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría Municipal dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria y que son:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) Copia autenticada del título alegado, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado quedando nulas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Si el aspirante tuviera la condición de funcionario público estara exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de que dependa.

Finalizado el periodo de aportación de documentos, el órgano municipal competente efectuará el nombramiento correspondiente, el cual se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

**10ª JURAMENTO O PROMESA**

Una vez efectuado el nombramiento, en el momento de la toma de posesión, el nombrado prestará juramento o promesa, según la formula establecida en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril

**11ª TOMA DE POSESION**

El interesado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento. Si no tomare posesión sin causa justificada, dentro del plazo señalado quedará en situación de cesante.

**12ª NORMAS FINALES**

12.1. En lo no previsto en estas Bases será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, R.D.L.781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 896/91, de 7 de junio, R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

12.2. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

12.3. La Convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal podran ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**13ª INTERPRETACION DE LAS BASES E INCIDENCIAS**

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolver las incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a ésta la facultad de interpretación y resolución de incidentes hasta la terminación de las pruebas.

Algarrobo, 27 de abril de 1998.- El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)**

*ANUNCIO de bases.*

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de octubre de 1997, aprobó las Bases para la provisión en propiedad de